



1 LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTE; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2 EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3 LOS VALORES ARANCELARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE PLANOS SON VALORES DE REFERENCIA, PUEDE HABER VARIACIONES EN LOS VALORES FINALES.
4 EL PRESENTE PLANO NO OTORGÁ RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5 LOS VALORES ARANCELARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE PLANOS SON VALORES DE REFERENCIA, PUEDE HABER VARIACIONES EN LOS VALORES FINALES.
6 PARA FINESES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 157, EL MVS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7 EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINESES NO TRIBUTARIOS DE CONFIRMIADA AL DECRETO LEGISLATIVO N° 157.
8 ARTICULO 2 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNS A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRV).

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS
DEPARTAMENTO: ANCASH PROVINCIA: SANTA CIUDAD DE CHIMBOTE

APROBADO POR:
FECHA:
VIGENCIA: AÑO 2025

Gobierno Regional de Ancash
Ing. Aníbal Bazán Alvarado
DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

A-2	B-2	C-2	LAMINA:
B-1		C-1	B-1
ESCALA GRÁFICA (metros)	0	100	200

Sistema de Proyección UTM - Zona 17
Datum WGS84
Escala: 1/5,000